

**PATRIMONIO AUTÓNOMO MATRIZ DE ASISTENCIA TÉCNICA FINDETER
BBVA ASSET MANAGEMENT – SOCIEDAD FIDUCIARIA**

PROGRAMA: AT MINISTERIO DEL DEPORTE

CONVOCATORIA PAF-ATMINDEPORTE-I-066-2022

OBJETO: CONTRATAR LA REVISIÓN DE ESTUDIOS Y DISEÑOS Y LA “INTERVENTORÍA INTEGRAL (ADMINISTRATIVA, FINANCIERA, CONTABLE, AMBIENTAL, SOCIAL, JURÍDICA Y TÉCNICA) PARA LA CONSTRUCCIÓN DE PARQUE RECREATIVO EN EL CORREGIMIENTO DE BELÉN, JURISDICCIÓN DEL MUNICIPIO DE SAN MARCOS – SUCRE”.

INFORME DE EVALUACIÓN ECONÓMICA Y ASIGNACIÓN DE PUNTAJE (ORDEN DE ELEGIBILIDAD)

FECHA DE PUBLICACIÓN 30 DE MARZO DE 2022

El sub-numeral 10, del numeral 3.1.1. INFORME DE EVALUACIÓN ECONÓMICA Y ASIGNACIÓN DE PUNTAJE (ORDEN DE ELEGIBILIDAD), del Subcapítulo III EVALUACIÓN Y CALIFICACIÓN DE LAS PROPUESTAS, del Capítulo II DISPOSICIONES GENERALES de los términos de referencia, establece, respecto de la verificación de la oferta económica, la elaboración del informe de evaluación económica y asignación de puntaje (orden de elegibilidad) el cual deberá publicarse en la fecha establecida en el cronograma del proceso de selección. En tal sentido, se informa a los participantes de la convocatoria **PAF-ATMINDEPORTE-I-066-2022** que mediante este documento se presenta el Informe, conforme con las siguientes consideraciones:

1. INFORMACIÓN DE LOS PROPONENTES

De conformidad con el acta de cierre del proceso publicada el día catorce (14) de marzo de dos mil veintidós (2022), en el marco de la presente convocatoria se presentaron cinco (05) ofertas. En consecuencia, las propuestas para verificación y evaluación son las siguientes:

No.	PROPONENTE	INTEGRANTES
1	CONSORCIO SR 066 Representante CARLOS ANDRÉS BOSSA BOSSIO	Integrante No. 1 SEIING S.A.S. BIC Porcentaje de Participación: 50% Integrante No. 2 RAFAEL ENRIQUE FONSECA CARDONA CC Porcentaje de Participación: 50%
2	CONSORCIO RECREATIVO SAN MARCOS Representante CARLOS ANDRÉS BOSSA BOSSIO	Integrante No. 1 CAYENA CONSULTORES E INTERVENTORES S.A.S Porcentaje de Participación: 50% Integrante No. 2 TECNOLOGIAS Y CONSULTORÍAS AMBIENTALES Y DE GESTION S.A.S - TECNICONSLTA S.A.S Porcentaje de Participación: 50%
3	CONSORCIO TAYRONA Representante ERNESTO FABIÁN PEREZ MISATH	Integrante 1 ERNESTO FABIÁN PÉREZ MISATH Porcentaje de participación 34% Integrante 2 WILSON ANDRÉS DOMÍNGUEZ CASTIBLANCO Porcentaje de participación 33% Integrante 3 FABIO ALFONSO BAYONA RAMÓN Porcentaje de participación 33%

4	<p>CONSORCIO INTERVENTORÍA PARQUE SAN MARCOS Representante EVER JOSÉ PATERNINA BALETA</p>	<p>Integrante 1 CARMELO JOSÉ NAGUIB TAPIA Porcentaje de participación 30% Integrante 2 IVÁN JESÚS PÉREZ MARTÍNEZ Porcentaje de participación 50% Integrante 3 MAGIER ALDAIR DUPPERLEY MEDINA Porcentaje de participación 20%</p>
5	<p>UNIÓN TEMPORAL I.S.S. Representante JUAN PABLO MUÑOZ ANDRADE</p>	<p>Integrante No. 1 INGEPLAN.CO SAS Porcentaje de participación 20% Integrante No. 2 SITELSA S.A.S Porcentaje de participación: 50% Integrante 3 SOLUCIONES INTEGRALES DE PROYECTOS S.A.S - SOLINPRO S.A.S. Porcentaje de Participación: 30%</p>

2. INFORME PRELIMINAR DE VERIFICACIÓN DE REQUISITOS HABILITANTES

El día dieciocho (18) de marzo de dos mil veintidós (2022), se presentó en Comité de Contratación No. 61, el INFORME PRELIMINAR DE VERIFICACIÓN DE REQUISITOS HABILITANTES Y SOLICITUD DE SUBSANACIÓN, con el siguiente resultado:

No.	PROPONENTE	REQUISITOS JURÍDICOS	REQUISITOS FINANCIEROS	REQUISITOS TÉCNICOS	RESULTADO
1	CONSORCIO SR 066	CUMPLE	CUMPLE	CUMPLE	HABILITADO
2	CONSORCIO RECREATIVO SAN MARCOS	CUMPLE	CUMPLE	CUMPLE	HABILITADO
3	CONSORCIO TAYRONA	CUMPLE	CUMPLE	CUMPLE	HABILITADO
4	CONSORCIO INTERVENTORIA PARQUE SAN MARCOS	NO CUMPLE	RECHAZADO	CUMPLE	RECHAZADO
5	UNIÓN TEMPORAL I.S.S.	NO CUMPLE	CUMPLE	CUMPLE	NO HABILITADO

3. CONCENTRACIÓN DE CONTRATOS

No.	PROPONENTE	NUMERAL 2.1.4 DE LOS TERMINOS DE REFERENCIA.
1	CONSORCIO SR 066	EN PROCESO DE CERTIFICACIÓN
2	CONSORCIO RECREATIVO SAN MARCOS	EN PROCESO DE CERTIFICACIÓN
3	CONSORCIO TAYRONA*	INCURRE EN CONCENTRACIÓN DE CONTRATOS
4	CONSORCIO INTERVENTORIA PARQUE SAN MARCOS	EN PROCESO DE CERTIFICACIÓN
5	UNIÓN TEMPORAL I.S.S.**	INCURRE EN CONCENTRACIÓN DE CONTRATOS

*CONCENTRACIÓN PROPONENTE No. 3 CONSORCIO TAYRONA

De conformidad con la información reportada por las Fiduciarias, administradoras y voceras de los Patrimonios Autónomos constituidos para el desarrollo y ejecución de contratos interadministrativos y de la misma Findeter, respecto de la concentración de contratos, se pudo establecer que el proponente CONSORCIO TAYRONA y/o sus integrantes, actualmente, son adjudicatarios y/o tienen contratos en ejecución, así: **1) PAF-SEDESMINTRABAJO-I-028-2020. 2) PAF-ATMINDEPORTE-I-037-2022. 3) PAF-ATMINDEPORTE-I-034-2022 y, 4) PAF-ATMINDEPORTE-I-032-2022;** conforme a lo cual, se encontraría en concentración de contratos.

****CONCENTRACIÓN PROPONENTE No. 5 UNIÓN TEMPORAL I.S.S**

De conformidad con la información reportada por las Fiduciarias, administradoras y voceras de los Patrimonios Autónomos constituidos para el desarrollo y ejecución de contratos interadministrativos y de la misma Findeter, respecto de la concentración de contratos, se pudo establecer que el proponente la UNIÓN TEMPORAL I.S.S y/o sus integrantes, actualmente, son adjudicatarios y/o tienen contratos en ejecución, así: **1) PAF-ATMINDEPORTE-I-023-2022. 2) PAF-ATMINDEPORTE-I-024-2022. 3) PAF-ATMINDEPORTE-I-043-2022 y,** conforme con la decisión del Comité Fiduciario del Patrimonio Autónomo Matriz de Asistencia Técnica Findeter en sesión del 25 de marzo de 2022, también es adjudicatario de la convocatoria **4) PAF-ATMINDEPORTE-I-036-2022;** conforme a lo cual, se encontraría en concentración de contratos.

Al respecto el numeral 2.1.4. del Subcapítulo II del Capítulo II, de los Términos de Referencia, señala:

"2.1.4 CONCENTRACIÓN DE CONTRATOS

Operará la Concentración de Contratos cuando un proponente bien sea de manera individual, en consorcio o unión temporal, cuente con cuatro (4) contratos celebrados o adjudicados o en ejecución con FINDETER o con los Patrimonios Autónomos –FINDETER. En el evento de que el contrato haya terminado deberá allegarse la respectiva acta de recibo a satisfacción final o acta de liquidación con fecha de firma previa al cierre del proceso de selección.

Para el proponente plural, la concentración de contratos se generará por la sumatoria de los contratos celebrados o adjudicados o en ejecución por FINDETER o los Patrimonios Autónomos – FINDETER, de cada uno de los integrantes, afectando solidariamente al proponente.

La propuesta del proponente que configure la citada concentración de contratos incurrirá en causal de rechazo.

NOTA 1: *La regla de concentración de contratos será verificada durante todo el desarrollo del proceso de selección, pero será tomada en cuenta en la evaluación definitiva e incluso hasta la adjudicación del contrato o después de firmado, como causal de terminación del mismo. Así las cosas, el proponente que resultare concentrado será RECHAZADO, o no se firmará el contrato después de adjudicado o podrá pedirse la terminación del mismo después de firmado.*

(...)."

Como consecuencia de lo anterior, las propuestas presentadas por el **CONSORCIO TAYRONA** y de la **UNIÓN TEMPORAL I.S.S**, incurrirán en la causal de rechazo 1.37.29 de los términos de referencia que establece:

"1.37. CAUSALES DE RECHAZO

La CONTRATANTE rechazará la propuesta cuando se presente uno de los siguientes eventos:

(...)

1.37.29 Cuando el proponente incurra en la concentración de contratos."

4. INFORME DEFINITIVO DE VERIFICACIÓN DE REQUISITOS HABILITANTES

Durante el término comprendido desde el 22 al 23 de marzo de dos mil veintidós (2022) hasta las 5:00 p.m., algunos proponentes presentaron documentos de subsanación y observaciones al correo electrónico convocatorias_at@findeter.gov.co, los cuales fueron objeto de validación para la consolidación del informe definitivo de

verificación de requisitos habilitantes, así:

Proponente 3. CONSORCIO TAYRONA

Conforme con lo anotado, la propuesta presentada por el **CONSORCIO TAYRONA** se encuentra **RECHAZADA**, por incurrir en concentración de contratos, en aplicación a lo previsto en la causal “1.37.29 Cuando el proponente incurra en la concentración de contratos.”

El detallado del rechazo previamente señalado, podrá ser consultado en la verificación individual jurídica adjunta al presente informe.

Proponente 4. CONSORCIO INTERVENTORIA PARQUE SAN MARCOS

El proponente no presentó documentos de subsanación ni observaciones a los requerimientos efectuados, en consecuencia, se tiene por **RECHAZADA** su oferta al incurrir en las causales de rechazo: “1.37.26 Cuando el proponente no subsane o subsane en forma extemporánea” y “1.37.28 Cuando el proponente no cumpla con los requisitos habilitantes establecidos en los términos de referencia”

Proponente 5. UNIÓN TEMPORAL I.S.S

Subsanación	
 SUBSANACIÓN PAF-ATMINDEPORTE-I-066-2022.pdf 94 KB	 Pago Total Estado _101074268.pdf 77 KB
<p>De: Juan Pablo Castellanos <juanpablo.castellanos@ingepplan.co> Enviado: miércoles, 23 de marzo de 2022 9:46 a. m. Para: CONVOCATORIAS_AT <CONVOCATORIAS_AT@findeter.gov.co>; CONTRATACION PA FINDETER – SENA - COLOMBIA (BZG15118) <pafindeterbbvaam.co@bbva.com> Asunto: SUBSANACIÓN_PAF-ATMINDEPORTE-I-066-2022_UT -I.S.S</p> <p>Bogotá 23 de marzo de 2022</p> <p>Señores PATRIMONIO AUTÓNOMO MATRIZ DE ASISTENCIA TÉCNICA FINDETER Bogotá D.C. – Colombia</p> <p>Referencia: Convocatoria No. PAF-ATMINDEPORTE-I-066-2022</p> <p>Por medio de los documentos adjuntos, me permito presentar la subsanación del proceso en mención y cuyo objeto CONTRATAR LA REVISIÓN DE ESTUDIOS Y DISEÑOS Y LA "INTERVENTORÍA INTEGRAL (ADMINISTRATIVA, FINANCIERA, CONTABLE, AMBIENTAL, SOCIAL, JURÍDICA Y TÉCNICA) PARA LA CONSTRUCCIÓN DE PARQUE RECREATIVO EN EL CORREGIMIENTO DE BELÉN, JURISDICCIÓN DEL MUNICIPIO DE SAN MARCOS – SUCRE".</p> <p>Correo de contacto: juanpablo.munoz@ingepplan.co / juanpablo.castellanos@ingepplan.co</p>	
Respuesta	
<p>El proponente aportó soporte de pago subsanando el requisito habilitante jurídico, no obstante, se tiene que la propuesta presentada por el CONSORCIO UNIÓN TEMPORAL I.S.S. se encuentra RECHAZADA, por incurrir en concentración de contratos, dando aplicación a la causal de rechazo “1.37.29 Cuando el proponente incurra en la concentración de contratos.”</p> <p>El detallado del rechazo previamente señalado, podrá ser consultado en la verificación individual jurídica adjunta al presente informe.</p>	

5. CONSOLIDADO DEFINITIVO DE VERIFICACIÓN DE REQUISITOS HABILITANTES

El día veinticinco (25) de marzo de dos mil veintidós (2022), se presentó en Comité de Contratación No. 65, el INFORME DEFINITIVO DE VERIFICACIÓN DE REQUISITOS HABILITANTES, con el siguiente resultado:

No.	PROPONENTE	REQUISITOS JURÍDICOS	REQUISITOS FINANCIEROS	REQUISITOS TÉCNICOS	RESULTADO
1	CONSORCIO SR 066	CUMPLE	CUMPLE	CUMPLE	HABILITADO
2	CONSORCIO RECREATIVO SAN MARCOS	CUMPLE	CUMPLE	CUMPLE	HABILITADO
3	CONSORCIO TAYRONA	RECHAZADO*	CUMPLE	CUMPLE	RECHAZADO*

4	CONSORCIO INTERVENTORIA PARQUE SAN MARCOS	RECHAZADO*	RECHAZADO	CUMPLE	RECHAZADO
5	UNIÓN TEMPORAL I.S.S.	RECHAZADO*	CUMPLE	CUMPLE	RECHAZADO*

* Ajustes al informe de evaluación preliminar.

6. INFORME DE EVALUACIÓN ECONÓMICA Y ASIGNACIÓN DE PUNTAJE (ORDEN DE ELEGIBILIDAD)

En atención a la habilitación de dos (2) proponentes dentro de la convocatoria, el día veintinueve (29) de marzo de 2022, a las 09:00 a.m., se dio apertura del Sobre No. 2 – Propuesta Económica por parte de BBVA Fiduciaria, como vocera y administradora del Patrimonio Autónomo y responsable de la audiencia.

En el Acta elaborada por la Fiduciaria y que refleja lo ocurrido durante la audiencia, se dejó constancia respecto del proponente CONSORCIO RECREATIVO SAN MARCOS, lo siguiente: “*SIN REPRESENTACIÓN – DOCUMENTOS PDF Y EXCEL CON CLAVE*”

En consecuencia, atendiendo que no fue posible acceder a la oferta económica del proponente CONSORCIO RECREATIVO SAN MARCOS, se da aplicación a lo establecido en el numeral 1.30, del CAPÍTULO II, DISPOSICIONES GENERALES, del SUBCAPÍTULO I GENERALIDADES, el cual establece:

“1.30. APERTURA DEL SOBRE No. 2 – PROPUESTA ECONÓMICA

(...)

*En desarrollo de la citada audiencia, se solicitará a los proponentes habilitados la clave del archivo correspondiente al sobre económico cifrado en ZIP, con el fin de realizar la lectura del mismo. **En caso de no suministrar la clave en la audiencia o no asistir a la misma se entenderá como no presentado el sobre económico.***”

En consecuencia, la propuesta presentada por el proponente CONSORCIO RECREATIVO SAN MARCOS incurre en las causales de rechazo previstas en los subnumerales 1.37.12 y 1.37.20 que establecen:

“1.37. CAUSALES DE RECHAZO

(...)

1.37.12 *Cuando la propuesta o cualquier documento habilitante o la oferta económica presentado de manera electrónica no se pueda abrir o acceder a su contenido e impida la selección objetiva.*

(...)

1.37.20 *Cuando el proponente no presente la propuesta técnica o la oferta económica.”*

En tal sentido, se tiene que la oferta presentada por el proponente CONSORCIO RECREATIVO SAN MARCOS se encuentra RECHAZADA.

Conforme con lo anterior, y en vista del único proponente habilitado dentro del proceso de selección CONSORCIO SR 066, el día treinta (30) de marzo de dos mil veintidós (2022), se presentó en Comité de Contratación No. 68, el INFORME DE EVALUACIÓN ECONÓMICA Y ASIGNACIÓN DE PUNTAJE (ORDEN DE ELEGIBILIDAD), con la siguiente información:

Se establece en los Términos de Referencia, en el **Subcapítulo III, EVALUACIÓN Y CALIFICACIÓN DE LAS PROPUESTAS**, numeral **3.1. CRITERIOS DE EVALUACIÓN Y CALIFICACIÓN DE LAS PROPUESTAS**, para la evaluación económica y asignación de puntaje, el siguiente procedimiento:

“3.1. CRITERIOS DE EVALUACIÓN Y CALIFICACIÓN DE LAS PROPUESTAS

La asignación del puntaje a las propuestas, de acuerdo con los patrones preestablecidos en estos términos de referencia, será realizada por los evaluadores de la CONTRATANTE. Se seleccionará la propuesta mejor calificada y que por ello resulte ser la más favorable para la entidad y para los fines que ella busca con esta

contratación, para esto se tendrá en cuenta que el puntaje máximo de la evaluación será de **cien (100) puntos**, resultantes del siguiente factor y criterio de evaluación:

FACTOR DE CALIFICACIÓN	PUNTAJE
Evaluación Económica	100 puntos
TOTAL	100 puntos

Y la posterior aplicación del criterio de evaluación factor cumplimiento contratos anteriores”.

De conformidad con lo señalado en la **Nota 2** del sub-numeral 9 del numeral 3.1.1., del Subcapítulo III CAPÍTULO II DISPOSICIONES GENERALES de los Términos de Referencia, “En caso que únicamente haya un proponente habilitado se la asignará la puntuación total de este factor, previa aplicación de los descuentos a que haya lugar.” (Subrayado fuera de texto)

Verificadas la única oferta económica habilitada, el evaluador económico informó que no se efectuó ajuste por redondeo ni corrección aritmética a la oferta habilitada.

El **PUNTAJE**, así como el **ORDEN DE ELEGIBILIDAD** obtenido por los proponentes habilitados, es el siguiente:

PAF-ATMINDEPORTE-I-066-2022					
CONTRATAR LA REVISIÓN DE ESTUDIOS Y DISEÑOS Y LA “INTERVENTORÍA INTEGRAL (ADMINISTRATIVA, FINANCIERA, CONTABLE, AMBIENTAL, SOCIAL, JURÍDICA Y TÉCNICA) PARA LA CONSTRUCCIÓN DE PARQUE RECREATIVO EN EL CORREGIMIENTO DE BELÉN, JURISDICCIÓN DEL MUNICIPIO DE SAN MARCOS – SUCRE”.					
EVALUACION ASIGNACIÓN DE PUNTAJE					
Orden según Puntaje	Proponente	Valor Propuesta Económica	Puntaje Parcial Obtenido	Descuentos	TOTAL Puntaje Obtenido
			Evaluación Económica		
1	CONSORCIO SR 066	\$ 164.945.580.00	100.000000	0.000000	100.000000
<p>Observación: No se aplican descuentos conforme el numeral 11. EVALUACIÓN FACTOR CUMPLIMIENTO CONTRATOS ANTERIORES.</p> <p>Para la determinación del método de ponderación, no se aplica TRM, teniendo en cuenta lo establecido en el numeral 3.1.1. INFORME DE EVALUACIÓN ECONÓMICA Y ASIGNACIÓN DE PUNTAJE (ORDEN DE ELEGIBILIDAD), literal 9, NOTA 2, la cual aduce:</p> <p>“En caso que únicamente haya un proponente habilitado se la asignará la puntuación total de este factor, previa aplicación de los descuentos a que haya lugar”.</p> <p>Como resultado de la Evaluación Económica, se tiene en primer orden de elegibilidad al CONSORCIO SR 066 con un puntaje de 100.000000, un valor ofertado de \$ 164.945.580.00 y una diferencia con el Presupuesto Estimado de \$ 12.263.050.00.</p>					

Al presente informe se anexa la evaluación de las propuestas económicas que forman parte integral del mismo.

Se da traslado al presente informe **hasta el día treinta y uno (31) de marzo de dos mil veintidós (2022) a las 5:00 p.m.**, para que los proponentes puedan formular observaciones al correo electrónico convocatorias_at@findeter.gov.co, según el cronograma de la convocatoria.

Para constancia, se expide el día treinta (30) de marzo de dos mil veintidós (2022).

**PATRIMONIO AUTÓNOMO MATRIZ DE ASISTENCIA TÉCNICA FINDETER
BBVA ASSET MANAGEMENT – SOCIEDAD FIDUCIARIA**

PAF-ATMINDEPORTE-I-066-2022											
ESTUDIO PREVIO PARA CONTRATAR LA REVISIÓN DE ESTUDIOS Y DISEÑOS Y LA "INTERVENTORÍA IN-TEGRAL (ADMINISTRATIVA, FINANCIERA, CONTABLE, AMBIENTAL, SOCIAL, JURÍDICA Y TÉCNICA) PARA LA CONSTRUCCIÓN DE PARQUE RECREATIVO EN EL CORREGIMIENTO DE BELÉN, JURISDICCIÓN DEL MUNICIPIO DE SAN MARCOS – SUCRE ”.											
PROPONENTE N° 1 CONSORCIO SR 066											
PROPUESTA ECONÓMICA											
ITEM	DESCRIPCIÓN DE LA ETAPA	VALOR DE LA ETAPA SIN IVA	VALOR IVA (19%)	VALOR TOTAL ETAPA	VALOR CORREGIDO ANTES DE IVA	VALOR CORREGIDO IVA (19%)	VALOR CORREGIDO TOTAL	VALOR MINIMO	VALOR MÁXIMO	VERIFICACIÓN MÍNIMOS	VERIFICACIÓN MÁXIMOS
A	ETAPA DE REVISIÓN DE LOS ESTUDIOS Y DISEÑOS	\$ 7.747.609,00	\$ 1.472.046,00	\$ 9.219.655,00	\$ 7.747.609,00	\$ 1.472.046,00	\$ 9.219.655,00	\$ 8.914.590,00	\$ 9.905.100,00	CUMPLE	CUMPLE
B	ETAPA DE INTERVENTORÍA A LA CONSTRUCCIÓN DE LA OBRA Y PROCESO DE CIERRE CONTRACTUAL	\$ 130.862.122,00	\$ 24.863.803,00	\$ 155.725.925,00	\$ 130.862.122,00	\$ 24.863.803,00	\$ 155.725.925,00	\$ 150.573.177,00	\$ 167.303.530,00	CUMPLE	CUMPLE
C	VALOR DEL TOTAL DE LA PROPUESTA (A+B)			\$ 164.945.580,00			\$ 164.945.580,00	\$ 159.487.767,00	\$ 177.208.630,00	CUMPLE	CUMPLE
<p>Para la presentación de la propuesta económica deberá tener en cuenta los siguientes aspectos:</p> <p>Nota 1: Todos los valores contenidos en la oferta económica (valor unitario, valor de ítem, valor de etapa o fase, valor del AIU, valor del IVA, valor IVA sobre la utilidad, valor total, valores resultantes de las operaciones aritméticas a que haya lugar, etc.) deberán estar ajustado al peso.</p> <p>En caso que cualquier valor de la oferta económica (valor unitario, valor de ítem, valor de etapa o fase, valor del AIU, valor del IVA, valor IVA sobre la utilidad, valor total, valores resultantes de las operaciones aritméticas a que haya lugar, etc.) de algún proponente se presente con decimales, la entidad procederá ajustar el valor redondeándolo al peso, cuando la fracción decimal del peso sea igual o superior a cinco lo aproximará por exceso al peso y cuando la fracción decimal del peso sea inferior a cinco lo aproximará por defecto al peso.</p> <p>Nota 2: En el evento que la propuesta económica no contenga el precio o se haya diligenciado en cero o con algún símbolo, la propuesta será rechazada.</p> <p>Nota 3: EN EL EVENTO QUE EL FORMATO DE PROPUESTA ECONÓMICA PRESENTADO POR EL PROPONENTE PRESENTE DIFERENCIAS EN LA DESCRIPCIÓN DE LAS ACTIVIDADES O ÍTEMS Y/O EN LA UNIDAD CORRESPONDIENTE Y/O EN LAS CANTIDADES FRENTE A LAS ESTIPULADAS EN EL FORMATO PUBLICADO CON LA CONVOCATORIA PREVALECEERÁ ESTA ÚLTIMA, POR LO QUE LA OFERTA SERÁ AJUSTADA DE CONFORMIDAD.</p> <p>Nota 4: La Entidad realizará la verificación y corrección de todas las operaciones aritméticas a que haya lugar en la propuesta económica. El resultado de todas las operaciones aritméticas se redondeará al peso en el momento de la evaluación económica.</p> <p>Nota 5: El AIU deberá ser expresado en porcentaje (%) y deberá consignarlo y discriminarlo en la propuesta económica (administración (a), imprevistos (i) y utilidad (u)) (cuando aplique)</p> <p>Para los componentes del AIU (administración (a), imprevistos (i) y utilidad (u)) expresados en porcentaje, se podrán incluir hasta máximo dos (2) decimales. En caso que cualquier porcentaje del AIU presente mas de dos (2) decimales, la Entidad procederá a ajustar el porcentaje redondeándolo a la centésima, así: cuando la milésima del porcentaje sea igual o superior a cinco se aproximará por exceso al número entero siguiente de la centésima del porcentaje y cuando la milésima del porcentaje sea inferior a cinco se aproximará por defecto al número entero de la centésima del porcentaje.</p> <p>Nota 6: Revisión del IVA: El oferente debe indicar en su oferta económica la tarifa del IVA aplicable al objeto contractual. En caso de no indicarla o en caso de indicarla en un porcentaje diferente a la tarifa legal, su oferta será rechazada.</p>											
<p>OBSERVACIONES:</p> <p>Una vez verificada la propuesta economica, no se presentan correcciones aritméticas ni ajustes por redondeo, encontrandose dentro de los valores minimos y maximos establecidos en los Términos de Referencia.</p>											

INFORME EVALUACIÓN ECONÓMICA

PAF-ATMINDEPORTE-I-066-2022

Objeto: CONTRATAR LA REVISIÓN DE ESTUDIOS Y DISEÑOS Y LA "INTERVENTORÍA IN-TEGRAL (ADMINISTRATIVA, FINANCIERA, CONTABLE, AMBIENTAL, SOCIAL, JURÍDICA Y TÉCNICA) PARA LA CONSTRUCCIÓN DE PARQUE RECREATIVO EN EL CORREGIMIENTO DE BELÉN, JURISDICCIÓN DEL MUNICIPIO DE SAN MARCOS – SUCRE”.

Fecha de diligenciamiento: 29/03/2022

Proponentes: CONSORCIO SR 066

Propuesta Económica

Descripción	Presupuesto Oficial Estimado	Valor Mínimo del POE	Valor Máximo del POE	CONSORCIO SR 066
VALOR TOTAL OFERTADO FINAL	\$ 177.208.630,00	\$ 159.487.767,00	\$ 177.208.630,00	\$ 164.945.580,00
VALOR TOTAL OFERTADO PRESENTADO				\$ 164.945.580,00
				\$ 0

PAF-ATMINDEPORTE-I-066-2022

CONTRATAR LA REVISIÓN DE ESTUDIOS Y DISEÑOS Y LA “INTERVENTORÍA IN-TEGRAL (ADMINISTRATIVA, FINANCIERA, CONTABLE, AMBIENTAL, SOCIAL, JURÍDICA Y TÉCNICA) PARA LA CONSTRUCCIÓN DE PARQUE RECREATIVO EN EL CORREGIMIENTO DE BELÉN, JURISDICCIÓN DEL MUNICIPIO DE SAN MARCOS – SUCRE ”.

EVALUACION ASIGNACIÓN DE PUNTAJE

Orden según Puntaje	Proponente	Valor Propuesta Económica	Puntaje Parcial Obtenido	Descuentos	TOTAL Puntaje Obtenido
			Evaluación Económica		
<u>1</u>	<u>CONSORCIO SR 066</u>	<u>\$ 164.945.580,00</u>	<u>100,0000000</u>	<u>0,0000000</u>	<u>100,0000000</u>

Observación:

No se aplican descuentos conforme el numeral 11. **EVALUACIÓN FACTOR CUMPLIMIENTO CONTRATOS ANTERIORES.**

Para la determinación del método de ponderación, no se aplica TRM, teniendo en cuenta lo establecido en el numeral 3.1.1. INFORME DE EVALUACIÓN ECONÓMICA Y ASIGNACIÓN DE PUNTAJE (ORDEN DE ELEGIBILIDAD), literal 9, NOTA 2, la cual aduce:

"En caso que únicamente haya un proponente habilitado se la asignará la puntuación total de este factor, previa aplicación de los descuentos a que haya lugar".

Como resultado de la Evaluación Económica, se tiene en primer orden de elegibilidad al **CONSORCIO SR 066** con un puntaje de **100,0000000**, un valor ofertado de **\$ 164.945.580,00** y una diferencia con el Presupuesto Estimado de **\$ 12.263.050,00**.